Sr. Alcalde:

Doña/Don\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con dni nº\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

y domicilio o correo electrónico a efectos de notificación\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

EXPONE:

Que como vecina o persona usuaria del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar, siento una gran indignación ante el proyecto admitido a trámite por este ayuntamiento, para construir un hotel de 4 estrellas, 30 habitaciones, piscina y parking para 70 vehículos en el Cortijo Chiqueras del Campillo de Genoveses; de la empresa “Torres Y González Díaz S.L”.

Que dicho lugar, cuenta con el mayor número de figuras de protección, tanto de carácter natural como cultural e histórico; fundamentalmente por su riqueza geológica, medio ambiental, antropológica y paisajística. Siendo uno de los pocos Parques Naturales Marítimo Terrestres del país, perteneciente a la Red Europea de Espacios Naturales Protegidos (Zona de Especial Protección para las Aves de la Unión Europea y Lugar de Interés Comunitario), está incluido en la Red Mundial de Geoparques y declarado por la UNESCO como Reserva de la Biosfera.

Que el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque, cataloga la zona donde se pretende construir el hotel como tipo C1, restringiendo las actividades permitidas al uso tradicional vinculado al sector primario (actividad agrícola ganadera), la realización de actividades de educación ambiental o la labor investigativa; y por tanto, poco compatible con la actividad propuesta.

Que el último trámite para la autorización de dicho hotel, está en manos del ayuntamiento de Níjar; si se acoge al Artículo 22 de la LISTA, que permite que se realicen actuaciones extraordinarias en suelo rústico, siempre que están justificadas por su “utilidad pública e interés social”.

SOLICITA:

Que se tenga en cuenta el interés general, es decir la protección de los valores ambientales y el bienestar de toda la ciudadanía de la zona, frente al interés particular de la empresa promotora del hotel; que pese a ser la propietaria del cortijo que pretende reconvertir en hotel, (según la legislación sobre la “función social de la propiedad”) no tiene derecho a saltarse las normativas vigentes, de protección de ese espacio.

Y que en base a lo anterior, el pleno municipal del ayuntamiento de Níjar, no apruebe la declaración de este proyecto como de “utilidad pública e interés social”; al no concurrir ninguna de las razones que justifiquen dicha declaración.

Lo que hago constar, firmando la presente en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_a\_\_\_\_ de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2024

 Fdo:

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

SEÑOR ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NÍJAR